

La Unidad de Transparencia, elimina datos personales clasificados como confidenciales contenidos en las solicitudes de información recibidas ante el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, siendo los siguientes: Correo electrónico, domicilio particular y número de teléfono del solicitante, en su caso. Fundamento legal: artículos 3 fracción XXVI, 149, 155 fracción III, 156 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con los numerales Trigésimo Octavo, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Tercero, Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos general en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas. Lo anterior, previa declaratoria de clasificación aprobada por el Comité de Transparencia de este Instituto, según resolución de fecha 05 de abril de 2017.



Lic. Claudia Zamudio Beltrán
Jefa de la Unidad de Transparencia del IEES

.

De: Acceso a la Información del IEESinaloa <informacion@ieesinaloa.mx>
Enviado el: martes, 19 de abril de 2016 11:01 a. m.
Para: 'Margarita Aispuro Bon'
Asunto: RE: ACUERDO VEDA ELECTORAL 2016
Datos adjuntos: CALENDARIO ELECTORAL 2015-2016.pdf

C. Margarita Aispuro Bon

En Relación a su solicitud de información, realizada a este órgano electoral, le informo lo que la normatividad regula al respecto.

LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE SINALOA.

Artículo 146. Son atribuciones del Consejo General, las siguientes:

...

XXXIV. Vigilar que las autoridades de la administración pública centralizada y descentralizada, de los gobiernos federal, estatal y municipal no realicen propaganda oficial de acciones de gobierno durante el periodo de las campañas y hasta el día de la jornada electoral, y en caso de incumplimiento de lo anterior, denunciarlo ante la autoridad correspondiente en los términos de las leyes aplicables;

...

REGLAMENTO PARA REGULAR LA DIFUSIÓN Y FIJACIÓN DE LA PROPAGANDA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL DE LA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL

Artículo 39. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente del orden federal, estatal y municipal, están obligados a suspender la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, en los medios de comunicación social.

Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

En caso de existir propaganda o difusión oficial de acciones de gobierno o de actividades institucionales por cualquier medio, se actuará conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley.

De igual forma el Consejo General ordenará en los mismos términos, el retiro de la propaganda fija o colocada que por cualquier medio difunda acciones gubernamentales que puedan favorecer a algún candidato.

Artículo 40. El informe anual de labores o gestión de los servidores públicos, no será considerado como propaganda, siempre que la difusión se limite a una vez al año en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público y no exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe. En ningún caso la difusión de tales informes podrá tener fines electorales, ni realizarse dentro del periodo de campaña electoral.

Se adjunta el Calendario electoral, en el cual se aprobó la fecha: Del 3 de abril al 05 de junio. Periodo de veda para la propaganda oficial de acciones de gobierno por las autoridades de la administración pública centralizada y descentralizada, de los gobiernos federal, estatal y municipal.

Lo anterior de conformidad con los artículos 1, 2, 4, 7, 8, 29, y 31 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Reciba un cordial saludo, reiterándole que estoy a sus órdenes, para cualquier duda o aclaración.

A T E N T A M E N T E

LIC. CLAUDIA ZAMUDIO BELTRÁN

JEFA DEL AREA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

De: Margarita Aispuro Bon [REDACTED]

Enviado el: miércoles, 06 de abril de 2016 08:24 a.m.

Para: informacion@ieesinaloa.mx

Asunto: ACUERDO VEDA ELECTORAL 2016

Serian tan amable de proporcionarme el acuerdo de la Veda Electoral 2016 o enviarme el ling para su localización ya que no me ha sido posible encontrarlo.

CALENDARIO ELECTORAL 2015-2016

No.	FECHA	ACTIVIDAD ELECTORAL	LEGISLACIÓN	AUTORIDAD O ENTE RESPONSABLE	OBSERVACIONES
1	Dentro de los quince días siguientes a que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa (CG_IEES) quede integrado.	Primera sesión del CG-IEES, con independencia de la convocatoria a elecciones ordinarias locales que al efecto expida el Congreso del Estado. ▼ ▼ ▼ Instalación del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.	Transitorio Quinto, Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa (LIPEES).	CG-IEES	
2	Dentro de la segunda quincena de octubre de 2015	El Congreso del Estado convoca a elecciones. ▼ ▼ ▼ Por única ocasión, el proceso electoral correspondiente a las elecciones que tendrán lugar el primer domingo de junio de 2016, iniciará en la segunda quincena del mes de octubre de 2015. Para tal efecto el Consejo General (del IEES) aprobará los ajustes necesarios a los plazos establecidos en la LIPPEES y se coordinará con el Instituto Nacional Electoral (INE) en relación con la aplicación, en lo conducente, de la Ley General de Instituciones y Procesos Electorales (LGIPE).	Artículo 43, Fracción XI. Constitución Política del Estado de Sinaloa (CPESIN) ▼ ▼ ▼ Transitorio Octavo LIPEES	H. Congreso del Estado de Sinaloa. ▼ ▼ ▼ CG-IEES	

LIPEES: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

LGPP: Ley General de Partidos Políticos.

CG-IEES: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

CALENDARIO ELECTORAL 2015-2016

No.	FECHA	ACTIVIDAD ELECTORAL	LEGISLACIÓN	AUTORIDAD O ENTE RESPONSABLE	OBSERVACIONES
3	Dentro de los siguientes quince días a partir de la publicación de la convocatoria a elecciones.	Plazo para que partidos políticos soliciten al CG-IEES su acreditación para participar en las elecciones. ▼ ▼ ▼ El Instituto deberá resolver dentro de los diez días siguientes a la solicitud y ordenar su publicación en el Periódico Oficial.	Artículo 36, párrafo segundo LIPEES. ▼ ▼ ▼ Artículo 36, párrafo tercero LIPEES.	CG-IEES ▼ ▼ ▼ CG-IEES	
4	Durante la segunda quincena de octubre o la primera quincena de noviembre de 2015.	Aprobación de la Convocatoria para la integración de los Consejos Distritales y Municipales.	Artículos 146, fracción I y III, 151 y 159 LIPEES.	CG-IEES	Plazo no previsto en la LIPEES.
5	Durante la primera quincena de noviembre de 2015.	Aprobación de los lineamientos y convocatoria para el registro de ciudadanos interesados en postularse como Candidatos Independientes.	Artículo 79 en relación con el Artículo 78, fracción I y 72 de la LIPEES.	CG-IEES	Plazo no establecido en la LIPEES
6	Durante la primera quincena de diciembre de 2015.	Designación de Presidentes y Consejeros Electorales que integrarán los Consejos Distritales y Municipales.	Artículo 146, fracción III, LIPEES.	CG-IEES	Plazo ajustado por el CG-IEES
7	Del 16 al 25 de diciembre de 2015.	Instalación de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.	Artículos 153 y 161 LIPEES.	CG-IEES	Plazo ajustado por el CG-IEES

LIPEES: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

LGPP: Ley General de Partidos Políticos.

CG-IEES: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

CALENDARIO ELECTORAL 2015-2016

No.	FECHA	ACTIVIDAD ELECTORAL	LEGISLACIÓN	AUTORIDAD O ENTE RESPONSABLE	OBSERVACIONES
8	Durante la primera quincena de diciembre de 2015.	Período para fijar los topes de precampaña y campaña a los que se deberán sujetar los aspirantes a candidato, los candidatos, los partidos políticos y los candidatos independientes.	Artículo 146, Fracción XXX LIPEES.	CG-IEES	
9	Hasta el 25 de enero de 2016.	Los partidos políticos deberán presentar la solicitud de registro de convenios de coalición y plataforma electoral para las elecciones de Gobernador, Diputados de Mayoría Relativa y Ayuntamientos.	Lineamientos que deberán observar los organismos públicos locales electorales respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales.	Partidos Políticos ante CG-IEES	Acuerdo INE/CG928/2015 aprobado por el Consejo General del INE.
10	26 de diciembre de 2015	Publicación de la convocatoria para el registro de ciudadanos interesados en postularse como Candidatos Independientes.	Artículo 79 y 81 último párrafo de la LIPEES.	CG-IEES	Fecha no definida en al LIPEES
11	27 de diciembre de 2015 al 24 de enero de 2016	Periodo para la solicitud de registros de aspirantes a candidatos independientes.	Artículo 80 de la LIPEES.	Aspirantes a candidatos independientes ante el IEES, Consejos Distritales Electorales y Consejos Municipales Electorales.	

LIPEES: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

LGPP: Ley General de Partidos Políticos.

CG-IEES: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

CALENDARIO ELECTORAL 2015-2016

No.	FECHA	ACTIVIDAD ELECTORAL	LEGISLACIÓN	AUTORIDAD O ENTE RESPONSABLE	OBSERVACIONES
12	Dentro de los treinta días posteriores al de la aprobación de su registro como aspirante a Candidato Independiente.	Periodo para la acreditación de representantes ante el Consejo General, los Consejos Distritales y Municipales por los aspirantes a Candidatos Independientes.	Artículo 106, segundo párrafo LIPEES	Aspirantes a candidatos independientes, CG-IEES Consejos Distritales y Municipales Electorales.	
13	A partir del 25 de enero y hasta el 04 de marzo de 2016.	Periodo de precampaña para Gobernador del Estado, Diputados locales e integrantes de los Ayuntamientos (40 días dentro del plazo).	Artículo 173, párrafo 4 LIPEES.	Candidatos, partidos políticos, CG-IEES	Plazo no definido en la LIPEES.
14	A partir del 25 de enero y hasta el 04 de marzo de 2016.	Periodo para que los aspirantes a candidatos independientes a Gobernador, Diputado local e integrantes de los Ayuntamientos recaben el apoyo ciudadano. (40 días dentro del plazo).	Artículo 81 LIPEES.	Aspirantes a candidatos independientes.	Plazo no definido en la LIPEES.
15	Del 5 al 8 de marzo de 2016.	Periodo para el retiro de propaganda de Precampaña al cargo de Diputados y Presidente Municipal.	Artículo 186 LIPEES.	Precandidatos, partidos políticos y simpatizantes.	
16	Del 5 al 13 de marzo de 2016.	Periodo para el retiro de propaganda de Precampaña al cargo de Gobernador.	Artículo 186 LIPEES.	Precandidatos, partidos políticos y simpatizantes.	

LIPEES: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

LGPP: Ley General de Partidos Políticos.

CG-IEES: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

No.	FECHA	ACTIVIDAD ELECTORAL	LEGISLACIÓN	AUTORIDAD O ENTE RESPONSABLE	OBSERVACIONES
17	7 de marzo de 2016.	Fecha límite para que se separen de sus cargos los servidores públicos que se encuentran impedidos constitucionalmente para ocupar un cargo de elección popular y que se encuentren en los supuestos previstos. (90 días antes del día de la jornada electoral)	Artículos 56, fracción V, 25 fracción IV y 115 fracción III, de la CPESIN. Artículos 10 fracción IV, 13 fracción IV, y 16 fracción IV, LIPEES.	Ciudadanos, Partidos Políticos y Candidatos Independientes.	
18	Del 12 al 21 de marzo.	Registro y sustitución libre de candidatos a Diputados por el sistema de mayoría relativa y registro de plataforma electoral. ▼ ▼ ▼ Al concluir el plazo para el registro de las candidaturas a Diputados por el sistema de mayoría relativa, los Consejos Distritales remitirán de inmediato al Consejo General los expedientes de las solicitudes de registro que hubieren recibido, conservando copia certificada en sus archivos. ▼ ▼ ▼ Una vez que se encuentren los expedientes en su poder, el Consejo General, por conducto de la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral, revisará las solicitudes de registro para verificar que cumplen los requisitos de elegibilidad para los cargos que se traten. Si de la revisión resulta el incumplimiento de tales	Artículo 188, fracción II, 195, fracción I, LIPEES. ▼ ▼ ▼ Artículo 192, párrafo I, LIPEES. ▼ ▼ ▼ Artículo 192, párrafo II, LIPEES.	Partidos políticos y Candidatos independientes ante los Consejos Distritales y/o CG-IEES supletoriamente. ▼ ▼ ▼ Consejos Distritales y CG-IEES ▼ ▼ ▼ CG-IEES	

No.	FECHA	ACTIVIDAD ELECTORAL	LEGISLACIÓN	AUTORIDAD O ENTE RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		requisitos, el Consejo General lo notificará de inmediato a los partidos políticos o coaliciones que corresponda, para que en un plazo de setenta y dos horas realicen la sustitución de candidatos que se requiera para ajustarse a lo dispuesto en esta ley, apercibiéndoles de que en caso de incumplimiento se harán acreedores a una amonestación pública.			
19	Del 12 al 21 de marzo.	Registro y sustitución libre para las planillas de candidaturas a Presidentes Municipales, Síndico Procurador y Regidores por el sistema de Mayoría Relativa y registro de plataforma electoral. ▼ ▼ ▼ Al concluir el plazo para el registro de las candidaturas a Presidencia Municipal, Síndico Procurador y Regidurías por el sistema de mayoría relativa, los Consejos Distritales y Municipales remitirán de inmediato al Consejo General los expedientes de las solicitudes de registro que hubieren recibido, conservando copia certificada en sus archivos. ▼ ▼ ▼ Una vez que se encuentren los expedientes en su poder, el Consejo General, por conducto de la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral, revisará las solicitudes de registro	Artículos 188, fracción IV, 146 Fracción XXIV y 195, fracción I, LIPEES. ▼ ▼ ▼ Artículo 192, párrafo I, LIPEES. ▼ ▼ ▼ Artículo 192, párrafo II, LIPEES.	Partidos políticos, y Candidatos independientes ante los Consejos Distritales, Consejos Municipales y/o CG-IEES supletoriamente ▼ ▼ ▼ Consejos Distritales, Consejos Municipales y CG-IEES supletoriamente. ▼ ▼ ▼ CG-IEES y Partidos Políticos	

CALENDARIO ELECTORAL 2015-2016

No.	FECHA	ACTIVIDAD ELECTORAL	LEGISLACIÓN	AUTORIDAD O ENTE RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		para verificar que cumplen los requisitos de elegibilidad para los cargos que se traten. Si de la revisión resulta el incumplimiento de tales requisitos, el Consejo General lo notificará de inmediato a los partidos políticos o coaliciones que corresponda, para que en un plazo de setenta y dos horas realicen la sustitución de candidatos que se requiera para ajustarse a lo dispuesto en esta ley, apercibiéndoles de que en caso de incumplimiento se harán acreedores a una amonestación pública.			
20	Del 12 al 21 de marzo.	Registro y sustitución libre de listas de candidatos a Diputados y listas municipales de candidatos a Regidores, ambas por el principio de representación proporcional. ▼ ▼ ▼ De advertirse la omisión al cumplimiento de uno o varios requisitos del artículo 190, se le notificará de inmediato al partido político, coalición o candidato independiente correspondiente para que dentro de las 48 horas siguientes subsane las omisiones detectadas o sustituya la candidatura. ▼ ▼ ▼ Una vez que se encuentren los expedientes en su poder, el Consejo General, por conducto de la Comisión de Organización y Vigilancia	Artículo 188 Fracción III y V. ▼ ▼ ▼ Artículos 191, párrafo II y 193 LIPEES. ▼ ▼ ▼ Artículo 192, párrafo II LIPEES.	CG-IEES, Consejos Distritales y Municipales. ▼ ▼ ▼ CG-IEES ▼ ▼ ▼ CG-IEES	

LIPEES: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

LGPP: Ley General de Partidos Políticos.

CG-IEES: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

No.	FECHA	ACTIVIDAD ELECTORAL	LEGISLACIÓN	AUTORIDAD O ENTE RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		Electoral, revisará las solicitudes de registro para verificar que cumplen los requisitos de elegibilidad para los cargos que se traten. Si de la revisión resulta el incumplimiento de tales requisitos, el Consejo General lo notificará de inmediato a los partidos políticos o coaliciones que corresponda, para que en un plazo de setenta y dos horas realicen la sustitución de candidatos que se requiera para ajustarse a lo dispuesto en esta ley, apercibiéndoles de que en caso de incumplimiento se harán acreedores a una amonestación pública.			
21	Del 17 al 26 de marzo.	Registro y sustitución libre de Candidatos a Gobernador.	Art. 188, fracción I, LIPEES.	Partidos Políticos y CG-IEES	
22	Del 22 al 31 de marzo.	Sesión para resolver sobre la procedencia o improcedencia de las solicitudes de registro de las candidaturas independientes. (Dentro de los 3 días siguientes al vencimiento del plazo de registro) ▼ ▼ ▼ Si de la revisión se advierte que alguna de las solicitudes no cumple con los criterios y porcentajes de género, se procederá a notificar a los candidatos, otorgándoles un plazo improrrogable de veinticuatro horas para que cumpla con los criterios y porcentajes necesarios para el ordenamiento, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo se suprimirán de la planilla tantas fórmulas como	Art. 191, cuarto párrafo de la LIPEES. ▼ ▼ ▼ Art. 191, quinto párrafo, fracción II, LIPEES.	Consejos Municipales y Consejos Distritales. ▼ ▼ ▼ Consejos Municipales, Consejos Distritales y Candidatos.	Plazo ajustado por el CG-IEES.

CALENDARIO ELECTORAL 2015-2016

No.	FECHA	ACTIVIDAD ELECTORAL	LEGISLACIÓN	AUTORIDAD O ENTE RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		sea necesario para lograr que las candidaturas de un mismo género no superen el límite máximo legalmente establecido, iniciando la supresión con las fórmulas del género cuyo porcentaje se hubiere excedido ubicadas en los últimos lugares de la lista y continuando en orden regresivo.			
23	A más tardar el 31 de marzo.	Término del plazo para resolver, respecto a la aprobación del registro de candidatos a Gobernador. (tanto de partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes)	Art. 192, párrafo tercero, LIPEES.	CG-IEES	Se aplica por omisión la disposición legal, al cargo de Gobernador.
24	A más tardar el 31 de marzo.	Término del plazo para resolver, respecto a la aprobación del registro de candidatos a Diputados por el sistema de mayoría relativa, Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores por el sistema de mayoría relativa. Así como para aprobar las listas estatal de candidatos a Diputados por representación proporcional y listas municipales a Regidores por representación proporcional. ▼ ▼ ▼ Se verificará que las listas cumplan con el principio de paridad y el criterio de alternancia conforme a lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la ley. Procediendo a la aprobación de aquellas solicitudes que satisfagan todos los requisitos legales.	Artículo 192, párrafo tercero y 193 LIPEES. ▼ ▼ ▼ Artículo 193, LIPEES.	CG-IEES ▼ ▼ ▼ CG-IEES	

LIPEES: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

LGPP: Ley General de Partidos Políticos.

CG-IEES: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

No.	FECHA	ACTIVIDAD ELECTORAL	LEGISLACIÓN	AUTORIDAD O ENTE RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		Si de la revisión se advierte que alguna de las solicitudes no cumple con los criterios y porcentajes antes mencionados, se procederá a notificar a los partidos políticos o coaliciones, otorgándoles un plazo improrrogable de veinticuatro horas para que cumpla con los criterios y porcentajes necesarios por el ordenamiento, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo se suprimirán de la lista tantas fórmulas como sea necesario para lograr que las candidaturas de un mismo género no superen el límite máximo legalmente establecido, iniciando la supresión con las fórmulas del género cuyo porcentaje se hubiere excedido ubicadas en los últimos lugares de la lista y continuando en orden regresivo. Transcurrido este último plazo el Consejo General sesionará nuevamente para aprobar aquellas solicitudes cuyos errores u omisiones hayan sido subsanadas, así como a rechazar el registro de las que no satisfagan los requisitos legales			
25	Del 3 de abril al 1 de junio 2016.	Periodo de campaña a Gobernador, a Diputados y Presidentes Municipales, Síndico Procurador y Regidores. (60 días)	Art. 178, párrafo cuarto, LIPEES. En relación con el artículo 116, fracción IV, inciso j) de la CPEUM y artículo 14 de la CPESIN.	Partidos Políticos y/o Coaliciones y Candidatos Independientes.	

CALENDARIO ELECTORAL 2015-2016

No.	FECHA	ACTIVIDAD ELECTORAL	LEGISLACIÓN	AUTORIDAD O ENTE RESPONSABLE	OBSERVACIONES
26	Del 3 de abril al 1 de junio 2016.	Periodo para organizar Debates. En el caso de Gobernador, al menos dos. En el caso de Presidencias Municipales y Diputaciones por el sistema de mayoría relativa, al menos uno.	Art. 184, LIPEES.	CG-IEES, Consejos Distritales y Consejos Municipales.	
27	01 de abril al 23 de mayo.	Registro de representantes de partidos políticos y candidatos independientes, ante cada Mesa Directiva de Casilla y Representantes Generales.	Artículos 196 y 200 LIPEES.	Consejos Distritales.	
28	A partir del inicio del proceso y hasta el 30 de abril.	Plazo para recibir solicitudes y acreditar observadores electorales.	Artículos 104 inciso m) y 217, párrafo primero, inciso c), LGIPE Artículos 155, fracción IX y 145, fracción XIII, LIPEES.	CG-IEES, Consejos Distritales	
29	Del 3 de abril al 05 de junio.	Periodo de veda para la propaganda oficial de acciones de gobierno por las autoridades de la administración pública centralizada y descentralizada, de los gobiernos federal, estatal y municipal.	Artículo 146, Fracción XXXIV, LIPEES	CG-IEES	
30	15 de mayo.	Fecha límite para que proceda la sustitución por renuncia de candidatos; la sustitución no procede por renuncia dentro de los 20 días anteriores al de la elección. ▼ ▼ ▼ Los candidatos independientes que obtengan su registro no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del proceso electoral.	Artículo 195, fracción II, LIPEES ▼ ▼ ▼ Artículo 101 LIPEES.	Partidos Políticos y/o Coaliciones ante el CG-IEES. ▼ ▼ ▼ CG-IEES.	

LIPEES: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

LGPP: Ley General de Partidos Políticos.

CG-IEES: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

CALENDARIO ELECTORAL 2015-2016

No.	FECHA	ACTIVIDAD ELECTORAL	LEGISLACIÓN	AUTORIDAD O ENTE RESPONSABLE	OBSERVACIONES
31	26 de mayo.	Fecha límite para que los partidos políticos y candidatos independientes puedan sustituir a sus representantes generales y de casilla.	200, fracción III, LIPEES.	Consejos Distritales.	
32	Del 31 de mayo al 4 de junio.	Entrega de material y documentación electoral a los presidentes de las mesas directivas de casilla.	Artículos 269, numeral 1 LGIPE y 211 LIPEES.	Consejos Distritales.	
33	31 de mayo.	Publicación de los nombres de los Notarios en ejercicio y domicilio de sus oficinas.	Artículo 247, fracción IV, LIPEES.	Secretaría General de Gobierno por conducto del Archivo General de Notarías.	
34	Del 2 junio y hasta las 18:00 horas del 5 de junio.	Periodo de prohibición para publicar o difundir por cualquier medio, las encuestas, sondeos de opinión o simulacros de votación.	Artículos 185 de la LIPEES en relación con el artículo 104 inciso a) y I) y 213, numeral 2 de la LGIPE.	CG-IEES, Consejos Distritales, Consejos Municipales.	
35	1 de junio.	Cierre de campañas electorales. (Miércoles anterior al de la elección).	Artículos 178, cuarto párrafo, LIPEES.	Partidos Políticos, Candidatos y Candidatos Independientes.	
36	5 de junio.	JORNADA ELECTORAL	Artículos 116, fracción IV, inciso a), CPEUM, 14, segundo párrafo CPES, 25 LGIPE y 7, segundo párrafo de la LIPEES.		
37	8 de junio.	Sesión de cómputo de los Consejos Distritales y de los Consejos Municipales a partir de las 8:00 horas.	Artículo 254 LIPEES.	Consejos Distritales/ Municipales	

LIPEES: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

LGP: Ley General de Partidos Políticos.

CG-IEES: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

CALENDARIO ELECTORAL 2015-2016

No.	FECHA	ACTIVIDAD ELECTORAL	LEGISLACIÓN	AUTORIDAD O ENTE RESPONSABLE	OBSERVACIONES
38	12 de junio.	Sesión para realizar el Cómputo Estatal de la elección de Diputados por el principio de representación proporcional y de Gobernador.	Artículo 262 LIPEES.	CG-IEES.	
39	Del 6 al 12 de junio.	Plazo para el retiro de la propaganda electoral.	Artículo 186 LIPEES.	Partidos políticos y candidatos independientes.	